

Informe secretarial. Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022), al Despacho el presente Proceso Ordinario que nos correspondió por reparto realizado en la oficina judicial el 24 de junio del corriente, quedando bajo el radicado No. 2022-253.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidos (2022).

Al proceder al análisis de los requisitos que debe contener el escrito de demanda acorde con lo normado en el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo, así como las establecidas en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, encuentra el Juzgado que el mismo adolece de lo siguiente:

En las pruebas adjuntas registradas en el acápite correspondiente, se registran documentos que no fueron incorporados, tales como, certificado de existencia y representación, por lo cual deberá ser revisado el acápite de pruebas realizando los ajustes y complementos requeridos.

Por último, el inciso 4° del artículo 6° del Decreto 2213 de 2020, establece: “...el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.”, por lo que, al momento de presentarse la demanda, la parte actora deberá demostrar el cumplimiento de este requisito.

En tal sentido, se **INADMITE** la demanda de la referencia y se **CONCEDE** el término de cinco (5) días hábiles a la activa para que subsane las irregularidades anotadas, so pena de **RECHAZO**, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 28 C.P.L.

Se advierte que, el escrito de subsanación, deberá enviarse por medio electrónico a los demandados junto con sus anexos, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

SE RECONOCE PERSONERIA ADJETIVA al Dr. JOSE ARTURO RINCON QUINTERO, para actuar en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

Notifiquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 19 de diciembre de 2022.

Por ESTADO N° 153 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA
Secretario**